



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

23^a sesión plenaria

Lunes 3 de noviembre de 2014, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Rattray. (Jamaica)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Temas 87 a 104 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo anunciar que esta sesión se suspenderá debido a que se solicitó a la Presidencia que conceda más tiempo para la celebración de consultas de último momento sobre un proyecto de resolución que se debe concluir.

Se suspende la sesión a las 10.05 horas y se reanuda a las 10.30 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): Escucharemos ahora las declaraciones de las tres delegaciones que pidieron hacer uso de la palabra en explicación de voto tras la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”, pero no tuvieron la oportunidad de hacerlo debido a la hora tardía en que se levantó la sesión el viernes pasado.

Sr. Neto (Brasil) (*habla en inglés*): He pedido hacer uso de la palabra para explicar la abstención de mi delegación en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.25, titulado, “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”. Aunque el Brasil no es parte en el Código de Conducta, votamos a favor de este texto en los últimos nueve años. Lo hicimos porque reconocemos y respetamos el hecho de que muchos Estados ya han suscrito este instrumento

como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

También estamos de acuerdo en cuanto a la importancia de las iniciativas regionales e internacionales en camino a prevenir y detener la proliferación de sistemas de misiles balísticos que puedan utilizarse como sistemas vectores de armas de destrucción en masa, ya que consideramos que dichas iniciativas aportan una contribución a la paz y la seguridad internacionales, como se indica en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Además, acogemos con agrado la opinión expresada en el octavo párrafo del preámbulo de que “los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos”. No obstante, los cambios sustanciales que se hicieron este año en los párrafos 2 y 3 impulsaron al Brasil a abstenerse en la votación sobre este proyecto de resolución.

El Brasil desea reiterar su preocupación respecto de la idea expresada en el Código de Conducta de que los programas de vehículos de lanzamiento espacial puedan ocultar programas de misiles balísticos. Esta idea pasa por alto los compromisos inequívocos en materia de no proliferación de países que llevan a cabo programas espaciales con fines exclusivamente pacíficos, como el Brasil. En el párrafo 3 del proyecto de resolución parece reafirmarse esta opinión arbitraria al considerarse la capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y la capacidad en materia de misiles balísticos como elementos pertenecientes a una misma categoría. Además, el Brasil ha mantenido desde

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

14-60067 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



hace mucho tiempo su posición de que el Código de Conducta debería abordar en forma adecuada la cuestión de la cooperación internacional, que reviste suma importancia para los países en desarrollo.

En este sentido, acogeríamos con agrado las posibles enmiendas que se hicieran al Código de conformidad con su artículo 5 c), a fin de tener en cuenta las preocupaciones expresadas por el Brasil respecto de la cooperación y los programas de vehículos de lanzamiento espacial y de permitir de ese modo que se redoblen los esfuerzos en aras de la universalización del Código de Conducta de La Haya, como se pide en el párrafo 2 del proyecto de resolución.

El Brasil estima que un orden internacional efectivo y equitativo depende, en esencia, de la observancia de compromisos jurídicamente vinculantes. Esperamos que iniciativas tales como el Código de Conducta de La Haya puedan evolucionar y culminar con la negociación de un instrumento jurídico de carácter universal mediante el que se establezcan obligaciones y derechos claros para todos los Estados.

Sr. Ibrahim (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/69/L.25 y A/C.1/69/L.56.

En primer lugar, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.25, la República Árabe Siria reitera su pleno compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y la labor colectiva de la Organización en pro de la aplicación eficaz de los mecanismos de desarme y el desarme en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular —y ante todo— las armas nucleares, así como también un programa de desarme nuclear claro a todo nivel, incluido el derecho de legítima defensa de acuerdo con el Artículo 51 de la Carta.

Algunos Estados tratan de concluir instrumentos de no proliferación y desarme fuera del marco de las Naciones Unidas, lo cual nos lleva en el sentido contrario de la no proliferación. El Código de Conducta de La Haya trata de evitar la proliferación de misiles balísticos, pero es discriminatorio y no aborda las causas profundas de la proliferación. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.25.

Pasando al proyecto de resolución A/C.1/69/L.56, mi delegación se abstuvo en la votación porque Siria ha reiterado y sigue reiterando que un tratado sobre una cuestión tan delicada como la relativa al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) debería tener en cuenta las preocupaciones de los Estados

no poseedores de armas nucleares, que representan la mayoría de los países del mundo. El TPCE no ofrece protección alguna frente al uso o la amenaza de uso de esas armas y no permite la adquisición de tecnología para su utilización con fines pacíficos.

El texto no ofrece garantías de los Estados que poseen armas nucleares con respecto a la eliminación de sus arsenales nucleares. No pone fin a la amenaza del uso de armas nucleares ni plantea la cuestión de los ensayos nucleares, el desarrollo cualitativo de esas armas o la producción de otras nuevas. También se han suscitado interrogantes en lo que se refiere al derecho a inspeccionar. Aquí existe el peligro de una falsa interpretación. El Tratado permite a los países signatarios tomar medidas contra los países no signatarios. En ese contexto debe tenerse en cuenta el Capítulo VII de la Carta, así como el derecho de los Estados a unirse al Tratado. Siria subraya estos puntos débiles.

Israel es el único país del Oriente Medio que tiene armas de destrucción en masa y armas nucleares o que está trabajando para desarrollarlas cuantitativa y cualitativamente. No es parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se rehúsa a permitir que se inspeccione su infraestructura nuclear. Ese es un obstáculo para todos los esfuerzos por lograr una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y representa un peligro para el mundo, en virtud de las amenazas que provienen de Israel.

Por último, queremos expresar nuestras reservas sobre las disposiciones del proyecto de resolución que mencionan específicamente al TNP.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quiero explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/69/L.25 y A/C.1/69/L.56.

Primero me referiré al proyecto de resolución A/C.1/69/L.25, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”. El Código de Conducta de La Haya, un instrumento elaborado y apoyado fuera de las Naciones Unidas de manera desequilibrada e incomprensible, no representa un texto negociado. El Código de Conducta de La Haya no tiene ningún objetivo en materia de desarme. Procura preservar el *statu quo*. También guarda silencio sobre la proliferación vertical. Reconoce la posesión y el desarrollo de misiles balísticos por unos pocos Estados mientras trata de desalentar a los demás de que las adquieran.

El Código de Conducta de La Haya se ha enfocado exclusivamente sobre los misiles balísticos y no se refiere

a otros tipos de misiles. Guarda silencio sobre los misiles de crucero. No brinda una definición de los misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa. Como consecuencia de ello, el Código de Conducta no distingue entre un programa de vehículos de lanzamiento espacial y un programa de misiles balísticos. En lugar de proporcionar incentivos para incorporarse como miembros, restringe la cooperación y la asistencia internacionales en la esfera de los vehículos de lanzamiento espacial. Se ha pasado por alto o descuidado el derecho de todos los Estados a la utilización pacífica del espacio, con inclusión del acceso a la tecnología necesaria para un vehículo de lanzamiento espacial. El proyecto de resolución no se preparó en consulta con los Estados no suscriptores. Por lo tanto, mi delegación se vio obligada a votar en contra de este proyecto de resolución.

En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/69/L.56, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, mi delegación desea desvincularse de las referencias que el texto hace a las resoluciones del Consejo de Seguridad debido a su redacción y la forma en que ha sido elaborado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión considerará ahora el documento oficioso 4, comenzando con el grupo 2, “Otras armas de destrucción en masa”.

Daré la palabra a las delegaciones que deseen hacer declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en relación al grupo 2.

Al concederle la palabra al primer orador que la ha solicitado permítaseme brindarle, en nombre de todas las delegaciones de la Primera Comisión, una cálida bienvenida al recién arribado Representante Permanente, nuestro estimado colega el Embajador Winid, de Polonia. Aguardamos con sumo interés trabajar con usted.

Sr. Winid (Polonia) (*habla en inglés*): Le agradezco, Sr. Presidente, sus palabras de bienvenida. Quiero aprovechar esta oportunidad para asegurarle una vez más el apoyo total de Polonia en la conducción de la Primera Comisión.

Como jefe de la delegación polaca ante la Primera Comisión, hago uso de la palabra nuevamente para referirme al proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, que Polonia, como único patrocinador, ha presentado cada año a la Comisión. El proyecto de resolución ha sido aprobado sin votación durante varios años.

El consenso sobre el texto confirma el enfoque común y firme de la comunidad internacional sobre la prohibición de las armas químicas y el objetivo de un mundo libre de tales armas. Eso tiene un valor mensurable adicional y no debemos olvidarlo. Creemos firmemente que esto tendría que ser así también este año, en especial porque desde la aprobación de la resolución 68/45 en 2013, la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas ha alcanzado importantes metas, en particular en lo que se refiere a la eliminación del programa sirio de armas químicas. El año pasado permanecimos unidos cuando Siria se sumó a la Convención. Como saben los miembros, el consenso sobre esta cuestión guio las deliberaciones en el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

Este año, al igual que en los anteriores, Polonia ha seguido los mismos principios en la elaboración del proyecto de resolución. Se han considerado todas las enmiendas y sugerencias desde el punto de vista de la obtención del consenso requerido. A ninguna de las propuestas que se nos hicieron le dimos un tratamiento especial. Esa es la razón por la cual no fuimos más allá de las cuestiones que fueron acordadas y debatidas en La Haya. El patrocinador cree firmemente que reviste la mayor importancia no interferir con el ritmo de aplicación de la Convención dentro de la OPAQ, que es el único organismo internacional que trata el tema de las armas químicas. El texto del proyecto de resolución es progresista en todos los aspectos y será examinado el año próximo para reflejar el estado de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas.

Antes de finalizar quiero hacer un comentario más. Se necesitaron más de un siglo y las vidas de miles de víctimas de la guerra química para que la comunidad internacional llegase a un acuerdo sobre una prohibición total no solo sobre el uso de armas químicas sino también sobre su desarrollo, producción y almacenamiento. El año próximo se conmemorará un aniversario muy triste, porque se cumplirán exactamente 100 años del primer ataque con gas en gran escala, que se produjo en Ypres, en los campos de Flandes. Ese fue un acontecimiento muy trágico. Por esa razón hacemos un llamamiento a todos los Estados miembros presentes en esta sala para que enviemos un mensaje muy positivo en el sentido de que la comunidad de las Naciones Unidas todavía se mantiene unida en la búsqueda de un mundo libre de armas químicas.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión escuchará ahora a las delegaciones que deseen explicar

su posición antes de la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución enumerados en el grupo 2, “Otras armas de destrucción en masa”.

Sr. Ibrahim (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): Mi delegación quiere explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

La República Árabe Siria es un Estado parte de la Convención sobre las Armas Químicas. Al igual que todos los Estados partes, participamos en las reuniones y los debates de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre todos los temas. Desde que se convirtió en miembro, la República Árabe Siria ha respetado sus responsabilidades con la OPAQ y las decisiones de la Junta Ejecutiva. Hemos cumplido con todas nuestras obligaciones antes de los plazos fijados. Hemos cooperado con la misión de las Naciones Unidas y la OPAQ. Hemos dado toda nuestra colaboración a la Organización, pese al hecho de que el entorno está lejos de lo normal y tradicional y es, como todos saben, muy peligroso.

Las directivas de los dirigentes políticos de Siria subrayan la importancia de abrir la totalidad del programa de armas químicas, cooperar con todas las misiones y facilitar la tarea de los inspectores y organizadores a fin de que puedan concluir su trabajo de manera fructífera. La OPAQ, las Naciones Unidas y la comunidad internacional han proclamado reiteradamente ese enfoque. Siria ha demostrado una total transparencia con respecto a su programa químico y las transferencias entre las diferentes partes internacionales, con inclusión de la participación de naves de muchos países, entre los cuales se encuentran Estados que aún dudan de nuestra cooperación.

Pese a estas dudas y a las campañas tendientes a sembrarlas, ya sean realizadas por naciones árabes u otras, el Gobierno de la República Árabe Siria ha respetado todos sus compromisos internacionales y ha finalizado completamente su programa de armas químicas. Sobre la base de las convicciones de mi país y su negativa a emplear tales armas, las hemos condenado y procuramos crear un Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa y armas nucleares como forma de demostrarle a la comunidad internacional nuestro rechazo al uso de armas químicas. Con ese fin, Siria se ha convertido en miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

El único país con armas biológicas, químicas y nucleares en la región es el Estado de Israel. La comunidad internacional y los países que apoyan a Israel deben

ejercer presión para eliminar esos arsenales y programas e impulsar a Israel a convertirse en miembro de todos los instrumentos y tratados pertinentes.

El Gobierno sirio pide a los asociados, tanto los regionales árabes como los internacionales, que fomentan el terrorismo en mi país que cumplan con sus obligaciones, apoyen la tarea de la OPAQ y ayuden a suprimir las organizaciones terroristas locales o internacionales. Estas partes deben llevar adelante la lucha responsable contra aquellos que financian y apoyan a esos grupos, a los que no se les debe permitir que usen dichas armas contra civiles sirios o las fuerzas armadas sirias. Pedimos a estas partes que no encubran los crímenes terroristas que se han detallado en muchos informes e investigaciones internacionales que se basaron en documentos explícitos. El Gobierno sirio cree que estas partes son responsables y que Turquía, la Arabia Saudita, Qatar e Israel son plenamente responsables por los crímenes que han cometido mediante el empleo de armas químicas en Siria y todos los crímenes futuros de esa índole que se cometan en la República Árabe Siria.

Mi Gobierno reitera su pedido de que esta cuestión no se politice, para que las personas se abstengan de hacer declaraciones no objetivas y queden atrás todas las dudas relativas al Gobierno de la República Árabe Siria. No hay armas químicas en nuestro país. Esta cuestión está cerrada; es parte del pasado.

Siria continúa abordando las cuestiones tecnológicas con la OPAQ en un espíritu constructivo. No conocemos argumentos que justifiquen la inclusión de los párrafos cuarto y quinto del preámbulo en el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, que se refieren a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. Simplemente reflejan el carácter político del proyecto de resolución y demuestran que algunos países trabajan para apoyar la agenda de Israel, que, repito, es el único país en la región que tiene un programa de armas químicas. Por lo tanto, nos abstendremos en la votación de los párrafos cuarto y quinto del preámbulo.

Sr. Aljowaily (Egipto) (*habla en árabe*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.34/Rev.1, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”. La primera versión abarcaba una gran cantidad de ideas nuevas que se debatieron en otros foros pero que no lograron consenso en ellos. La delegación egipcia ha notificado a los dos Estados patrocinadores, que compartieron nuestros comentarios objetivos con respecto a las deliberaciones en ese marco en Viena o Abu

Dhabi. Egipto ha reiterado sus observaciones en las consultas abiertas convocadas para considerar este proyecto.

Egipto toma nota de que en el proyecto de resolución se ha omitido cierta redacción contenciosa y que algunas de sus propias ideas se han incluido en la parte dispositiva. Si bien seguimos teniendo ciertas reservas, la delegación egipcia es partidaria de que el proyecto de resolución se apruebe sin que se someta a votación hasta que podamos estudiar todas las cuestiones técnicas y cualquier nueva cuestión que planteen los organismos gubernamentales internacionales y que se incorpore en la versión final del proyecto de resolución una vez transmitido a la Asamblea General a principios de diciembre.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar las decisiones correspondientes a los proyectos de resolución relativos al grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”.

Empezaremos adoptando una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.34/Rev.1, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.34/Rev.1 en la 16ª sesión de la Comisión, el 25 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/69/L.34/Rev.1 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.6.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.34/Rev.1 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.34/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El representante de Polonia presentó el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63 en la 17ª sesión de la Comisión, el 27 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/69/L.63.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre los párrafos cuarto y quinto del preámbulo. Someteré a votación estos párrafos primero, uno después del otro, empezando por el cuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Irán

(República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 158 votos contra ninguno y 9 abstenciones, se mantiene el cuarto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 159 votos contra ninguno y 9 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de

Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Por 175 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra aquellos representantes que deseen intervenir para explicar su voto o posición sobre los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

Sra. Crittenberger (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): He solicitado hacer uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63 en nombre de Australia, el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Canadá, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República de Estonia, la República Francesa, la República de Finlandia, la República Federal de Alemania, la República Helénica, Hungría, Irlanda, el Reino Hachemita de Jordania, la República de Corea, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Malta, la República de Moldova, el Reino de los Países Bajos, Nueva Zelanda, el Reino de Noruega, la República Portuguesa, el Estado de Qatar, Rumanía, la República de Eslovenia, el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de España, el Reino de Suecia, la República de Turquía, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y mi propio país, los Estados Unidos de América.

Nuestros respectivos países tenían la intención de sumarse al consenso sobre este proyecto de resolución para reflejar que seguimos apoyando en todo momento los objetivos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Nuestra posición sobre este proyecto de resolución también refleja el hecho de que seguimos comprometidos con el esfuerzo internacional por eliminar completamente el programa de armas químicas de Siria. Sin embargo, con respecto a esto último, consideramos que este proyecto de resolución debería haber ido más lejos para abordar el uso del cloro como arma química en Siria, así como las lagunas y discrepancias

que presenta la declaración que hizo Siria con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas. Se trata de inquietudes muy graves que suponen un desafío fundamental a la Convención sobre las Armas Químicas y que deben resolverse plenamente para garantizar que en Siria se dejen de utilizar armas químicas y se elimine por completo el programa relativo a ese tipo de armas.

El 10 de septiembre, la misión de la OPAQ de determinación de los hechos establecida por el Director General para investigar las denuncias sobre la continua utilización de armas químicas en Siria llegó a la conclusión de que las declaraciones de los principales testigos y los documentos de prueba, que incluían informes médicos y demás información pertinente, constituían una confirmación clara con un alto grado de confiabilidad de que el cloro se utilizó de manera sistemática y repetida como arma en ataques contra tres aldeas en el norte de Siria en abril y mayo de 2014. La misión de determinación de los hechos también subrayó que

“[a] describir los incidentes en los que se esparcieron productos químicos tóxicos, los testigos invariablemente asociaron los artefactos con los helicópteros que estaban sobrevolando”.

Es bien sabido que solo el ejército sirio tiene capacidad para utilizar helicópteros en esos ataques. Según las conclusiones y la documentación probatoria del informe de la misión de determinación de los hechos el Gobierno sirio está implicado en ataques mortíferos con armas químicas. El uso del cloro o de cualquier otro producto químico tóxico como arma es una violación patente de la Convención sobre las Armas Químicas y de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad. Esa violación suscita graves inquietudes acerca de la voluntad de Siria de cumplir con sus obligaciones fundamentales en virtud del tratado de abstenerse de poseer o utilizar armas químicas.

Nuestros países también siguen profundamente preocupados ante los importantes interrogantes surgidos por las omisiones, discrepancias e incoherencias en la declaración de Siria relativa a la Convención sobre las Armas Químicas. Incumbe a la República Árabe Siria proporcionar a la comunidad internacional pruebas fidedignas para apoyar sus declaraciones de que ha renunciado por completo a su programa de armas químicas. El expediente de armas químicas de Siria se mantiene abierto y no se clausurará hasta tanto se resuelvan todas estas cuestiones y Siria cumpla sus obligaciones en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas y de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad.

Sra. del Sol Domínguez (Cuba): La delegación cubana quisiera explicar su posición respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”. Es lamentable que, por primera vez desde que comenzó a presentarse esta importante resolución, no se haya preservado el tradicional consenso sobre el texto. Esta situación no beneficia a nadie, sino que, por el contrario, nos afecta negativamente a todos.

Cuba concede una gran importancia a la Convención sobre las Armas Químicas y, en su condición de Estado parte, participa de manera activa en la labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). La aplicación plena de todas las disposiciones de la Convención requiere del trabajo mancomunado de todos los Estados. La Asamblea General no es el foro para reproducir deliberaciones que tienen lugar en el marco de la OPAQ en La Haya. Por el contrario, la Asamblea General es el foro en el que debemos promover y consolidar la unidad de todos los Estados en apoyo a la Convención.

La delegación cubana presentó a los patrocinadores propuestas de enmienda constructivas dirigidas a lograr un mejor balance en el texto. Lamentablemente, se hizo caso omiso de estas propuestas. Es por ello que Cuba se abstuvo en la votación de los párrafos cuarto y quinto del preámbulo. Hacemos un llamamiento a los principales patrocinadores para que reflexionen sobre lo ocurrido este año y reconsideren la manera en que se maneja este proyecto de resolución. Esperamos que las votaciones que tuvieron lugar en esta ocasión no se conviertan en un precedente negativo de cara al futuro. Tenemos la responsabilidad de trabajar por el consenso en beneficio de la Convención sobre las Armas Químicas.

Sr. Luque Márquez (Ecuador): El Ecuador es un firme partidario de la universalización de la Convención sobre las Armas Químicas, así como de una aplicación completa de sus disposiciones. Debemos recordar que mi país firmó esta Convención el 14 de enero de 1993, es decir, al segundo día de haberse abierto para la firma. Mi país no posee ni ha poseído armas químicas y condena su uso por quien sea y donde sea. El Ecuador ha sido constante en respetar y pedir que se respeten las competencias de los diferentes órganos de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, así como de los organismos creados por los diferentes instrumentos internacionales encargados de verificar su aplicación correcta.

Por lo tanto, aunque votamos en su conjunto a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado

“Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, como señal de nuestra continua adhesión y apoyo a este instrumento, mi delegación tuvo que abstenerse en la votación de los párrafos cuarto y quinto del preámbulo al considerar que con estos se introdujo un desequilibrio en los propósitos y objetivos del proyecto de resolución, cuyo fin es valorar la aplicación en su conjunto de la Convención sobre las Armas Químicas, y no referirse de manera pormenorizada a situaciones específicas cuyo tratamiento corresponde a otros foros —en este caso concreto, a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su Consejo Ejecutivo.

Además, la delegación del Ecuador deplora haber constatado durante este período de sesiones de la Primera Comisión una tendencia creciente a introducir en proyectos de resolución tradicionalmente aprobados por consenso elementos nuevos y controvertidos que han puesto en riesgo la aprobación de esas resoluciones sin someterlas a votación. Esta situación es aún más grave cuando estos proyectos de resolución se refieren a instrumentos internacionales de carácter universal alrededor de los cuales se debe por lo tanto sumar, y no restar voluntades. Para nosotros este será un tema de particular preocupación y reflexión cuando tengamos la oportunidad de reunirnos para examinar los métodos de trabajo de la Comisión.

Sra. Rahaminoff-Honig (Israel) (*habla en inglés*): Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”. El respaldo constante de Israel a este texto está en consonancia con su firma de la Convención sobre las Armas Químicas en 1993, con su apoyo firme a los objetivos y propósitos de este Tratado fundamental, al igual que con el estrecho diálogo y contacto que Israel mantiene con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

La retirada y la destrucción de los arsenales químicos declarados de Siria son en efecto un logro importante que tiene ramificaciones trascendentales para la seguridad regional. Al mismo tiempo, es importante reconocer que el trabajo aún no ha concluido y que las amenazas provenientes de Siria, incluidas las que se relacionan con su capacidad química residual, siguen siendo válidas en muchos aspectos. El tema de las armas químicas forma parte de una tragedia humana aún mayor en la que centenares de miles de personas han resultado asesinadas, heridas y desplazadas en Siria.

Desde que Siria se adhirió a la Convención sobre las Armas Químicas se han dado a conocer docenas de incidentes en los que se usaron sustancias químicas contra la población civil. La misión de determinación de los hechos de la OPAQ indica que la información recabada brinda “confirmación contundente” de que se utilizaron productos químicos tóxicos “de manera sistemática y repetida” como arma en tres aldeas del norte de Siria. La misión de determinación de los hechos informa con un alto grado de confianza de que el producto químico tóxico utilizado fue el cloro, ya sea en forma pura o combinado con otras sustancias. Todavía se siguen investigando otros datos. Esos incidentes reiterados con productos químicos socavan la premisa fundamental de la Convención sobre las Armas Químicas y erosionan aún más la norma contra la utilización de esas armas. Esto es especialmente preocupante cuando lo hace un Estado que se ha propuesto unirse a la Convención sobre las Armas Químicas y se ha comprometido a aplicarla y a cumplir con las obligaciones establecidas en el tratado.

La capacidad residual para producir armas químicas que todavía tiene Siria causa de por sí una gran preocupación debido a la inestabilidad constante que reina en ese país y a la presencia de numerosos grupos terroristas y otros actores no Estatales. La comunidad internacional debe mantenerse alerta ante estas amenazas e impedir toda falta de cumplimiento, conjurando igualmente los peligros de la proliferación. Hasta tanto Siria no cumpla de manera absoluta y exacta todas sus obligaciones relacionadas con las armas químicas la comunidad internacional deberá seguir insistiendo en que se resuelvan completamente todas las cuestiones pendientes.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia hace uso de la palabra en explicación de su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”. La Federación de Rusia ha sido un invariable defensor de la Convención sobre las Armas Químicas y está a favor de que se realice un examen a fondo e imparcial, sin excepción, de todas las cuestiones relacionadas con la Convención como mecanismo convencional creado específicamente con ese propósito.

No es ningún secreto que únicamente los expertos pueden brindar una evaluación responsable de determinados casos sobre el posible uso de armas químicas. En ese sentido, la delegación de Rusia apoyó el proyecto de resolución en su conjunto, pero se abstuvo en la votación de los párrafos cuarto y quinto del preámbulo. En

general no nos oponemos al contenido de esos párrafos. La cuestión pendiente de la desmilitarización química de Siria se debe abordar en estrecha colaboración entre Damasco y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Esto también se aplica a la conclusión de la tarea de eliminar fuera de Siria los componentes y precursores de armas químicas que se hayan extraído. Se aplica asimismo a la aclaración de todos los aspectos relativos al anuncio inicial de Siria a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas acerca de su programa militar químico y a la labor que lleva actualmente en Siria la misión de determinación de los hechos enviada por la OPAQ a fin de establecer las pruebas sobre el posible uso del cloro como agente químico para la guerra.

No obstante, estimamos que prácticamente todas las cuestiones antes mencionadas son más que todo de índole técnica y, en última instancia, la Secretaría Técnica de la OPAQ las está resolviendo satisfactoriamente. Además, todo esto se está efectuando en unas condiciones de transparencia y cooperación sin precedentes por parte de las autoridades sirias. Estamos convencidos de que la acción valerosa y responsable de las autoridades sirias al destruir sus arsenales químicos merece el pleno apoyo de la comunidad internacional, y es igualmente importante protegerse contra críticas sesgadas e injustificadas.

Al mismo tiempo, señalamos que se ha hecho caso omiso de la propuesta rusa de incluir en el proyecto de resolución una referencia a las disposiciones de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual los Estados deben informar al Consejo de Seguridad de los casos de adquisición de armas químicas por actores no estatales. No entendemos la razón para haberse rechazado nuestra propuesta. Consideramos que esta situación es injustificada, ya que existen muchos informes sobre islamistas radicales en el Oriente Medio que han empleado productos químicos tóxicos como armas químicas. La amenaza creciente de la utilización de productos químicos tóxicos por los terroristas para fines militares en el Oriente Medio requiere que la comunidad internacional le preste una atención constante.

Sr. Ceylan (Turquía) (*habla en inglés*): Turquía avalla la declaración de la representante de los Estados Unidos y ahora, a título nacional, deseo formular la siguiente declaración.

Turquía votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.63. Sin embargo, estimamos que la redacción del párrafo sexto del preámbulo contradice los hechos sobre el terreno. El régimen sirio continúa atacando a su

propio pueblo con armas químicas. No cumple plenamente con sus obligaciones en función de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, ni con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad —en particular la resolución 2118 (2013)— ni con la decisión de 27 de septiembre de 2013 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Esa violación flagrante del derecho internacional es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El empleo de gas cloro como arma química en Siria no es una cuestión hipotética, sino un hecho comprobado. Ha sido bien documentado por dos órganos independientes distintos cuyos mandatos dimanan de órganos diferentes —a saber, la misión de determinación de los hechos de la OPAQ, cuyos informes se transmitirán al Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones de la resolución 2118 (2013), y la Comisión Internacional Independiente de Investigación que presenta información al Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, esos dos órganos diferentes llegaron a la misma conclusión irrefutable sobre el caso de las armas químicas sirias, de que el régimen es responsable de los ataques con armas químicas contra su propio pueblo.

En el segundo informe de la misión de determinación de los hechos, que consideramos se debe transmitir sin más demora a los miembros del Consejo de Seguridad, se llegó a la conclusión de que fueron helicópteros de que solo dispone el régimen los que estaban sobrevolando durante los ataques con cloro esparcido por aire. La Comisión Internacional Independiente de Investigación también determinó que las fuerzas del Gobierno sirio habían utilizado el cloro. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución pertinente de fecha 23 de septiembre de 2014, advirtió con profunda preocupación que el uso del cloro por parte del régimen era una violación grave de la Convención sobre las Armas Químicas y del derecho internacional.

Otra cuestión importante que se destaca en lo concerniente a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas y que se pretende apoyar con el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63 es el desmantelamiento del programa de armas químicas del régimen sirio, la eliminación de todos sus arsenales de armas químicas y la destrucción de su producción, así como de sus medios de adquisición e instalaciones. Ese fue el objetivo de la decisión del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y de la resolución del Consejo de Seguridad. No obstante, ha transcurrido un año y ese objetivo aún no se ha cumplido en

su totalidad. La destrucción de las 12 instalaciones de producción de armas químicas en Siria sigue siendo la mayor fuente de inquietud.

Reconocemos la tarea tan importante emprendida por las Naciones Unidas y el personal de la OPAQ, que trabajaron en Siria en condiciones sumamente peligrosas y que finalmente pudieron retirar del país la parte de las existencias químicas declaradas del régimen sirio. Encomiamos los denodados esfuerzos y la cooperación de la Misión Conjunta de la OPAQ y las Naciones Unidas junto con los Estados Miembros en la destrucción de las sustancias químicas declaradas. Sin embargo, estamos convencidos de que la cooperación entre el régimen y la Misión Conjunta no fue efectiva a causa de la actitud adoptada por el régimen. El régimen sigue intentando aprovecharse indebidamente de las iniciativas de la OPAQ e incrementar su violenta presión sobre el pueblo para su supervivencia. Por lo tanto, el régimen no cooperó plenamente con la Misión Conjunta a fin de ganar tiempo.

Aún persisten interrogantes acerca de las discrepancias entre las cifras declaradas y las cifras reales de las armas químicas y las instalaciones de producción. Hasta tanto no se aclaren de forma creíble esas omisiones, discrepancias e incongruencias, como debe hacer al régimen, estimamos que el progreso logrado hasta el momento dista de ser satisfactorio y el expediente sigue abierto. Toda demora y todo escape en la destrucción del programa de armas químicas de Siria permiten al régimen la libertad de seguir reprimiendo con violencia a su propia población.

Compartimos el objetivo definitivo de apoyar la Convención sobre las Armas Químicas y a la OPAQ como el único instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíbe toda una categoría de armas de destrucción en masa. La Convención sobre las Armas Químicas ocupa un lugar importante en la esfera del desarme internacional, el control de armamentos y la no proliferación, y Turquía sigue plenamente comprometida a su cumplimiento en este sentido.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la postura de mi delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/69/L.63 y A/C.1/69/L.34/Rev.1.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, durante dos decenios los proyectos de resolución de la Asamblea General relativos a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción se habían venido aprobando sin votación.

Es lamentable que este año no se haya podido lograr el consenso sobre el proyecto de resolución debido a intentos mal informados o mal intencionados de destacar la cuestión del cumplimiento de las obligaciones de determinado Estado parte en la Convención de una manera desequilibrada. Eso se podría haber evitado si el patrocinador hubiese realizado unas consultas incluyentes de manera transparente y sin sesgos. Para recuperar la tradición de aprobar este proyecto de resolución sin votación, instamos al patrocinador a que modifique su enfoque en las consultas del año próximo para evitar su politización.

El objetivo principal del proyecto de resolución es lograr que se refleje el consenso mundial y la necesidad de una aplicación plena de la Convención sobre las Armas Químicas respetando al mismo tiempo la norma internacional contra el uso de armas químicas. Las cuestiones aplicables a determinados países en relación con la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas se deberían abordar en la organización pertinente, es decir, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

A continuación, desearía explicar la postura de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.34/Rev.1, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por los terroristas”. Mi delegación apoya sin reservas el objetivo principal del proyecto de resolución. Para preservar el consenso mundial sobre este tema es necesario evitar sobrecargar el texto del proyecto de resolución con cuestiones ajenas al mismo. Cuando se distribuyó el primer borrador del proyecto de resolución a comienzos de octubre en Nueva York, expresamos nuestra inquietud por la incorporación de muchos textos nuevos y muchos conceptos que aún están bajo examen y debate en Viena en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con respecto a los cuales no existe un acuerdo.

Nos satisface que los patrocinadores hayan optado por encarrilar nuevamente el proyecto de resolución por la vía correcta y hayan cambiado su ambicioso enfoque inicial. Instamos a los patrocinadores a que se abstengan de plantear cuestiones de índole técnica que deberían ser consideradas de manera exclusiva por el OIEA. Teniendo en cuenta la limitación del tiempo disponible, las autoridades de Teherán aún están examinando las nuevas disposiciones del proyecto de resolución A/C.1/69/L.34/Rev.1 y, por consiguiente, mi delegación se reserva el derecho a formular otras observaciones sobre este proyecto de resolución en una etapa posterior.

Sr. Al Saad (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Mi país se suma a la declaración formulada por el

representante de los Estados Unidos de América. Votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, ya que en el Oriente Medio el régimen sirio ha estado asesinando a su propia población con todo tipo de armas disponibles, entre ellas las armas químicas. Más de 300.000 sirios han muerto a manos de su propio Gobierno. ¿Pueden los miembros imaginar un régimen que mata a tantos de sus ciudadanos simplemente porque ellos piden vivir con dignidad y libertad para preservar su sentido de humanidad? Un régimen que quita la vida a un número tan elevado de su propia población no permite que ninguna disuasión moral le impida utilizar armas químicas, mentir al respecto o acusar falsamente a otros Estados y atribuir a estos la responsabilidad por lo que está ocurriendo en Siria.

El régimen sirio le miente al mundo entero al negar que su utilización de armas químicas, mientras que los informes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas prueban lo contrario. Estimamos que el régimen sirio podría estar proporcionando armas químicas a las organizaciones terroristas —grupos condenados por mi país y por toda la comunidad internacional y que han sido clasificados como organizaciones terroristas contra las cuales está luchando el mundo.

Sr. Toro-Carnevali (República Bolivariana de Venezuela): Hago uso de la palabra en referencia al proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

Mi país apoya plenamente la aplicación y la universalización de la Convención y votó a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, se abstuvo de la votación sobre los párrafos cuarto y quinto del preámbulo. Mi delegación lamenta haberse visto obligada a expresar su incomodidad con el tenor de esos párrafos, tratándose de una resolución que hasta ahora había gozado del consenso. Lamentablemente, no pudimos apoyar los párrafos cuarto y quinto del preámbulo. Consideramos que generan un desequilibrio en los objetivos y los propósitos del proyecto de resolución. Con ellos se busca transformar una resolución sobre un objetivo común y universal en un texto sobre un país en particular. Ese tipo de preocupaciones tiene su espacio natural y debe ser considerada en ese contexto. Nos parece que este no es el foro más adecuado para tal fin.

Sr. Jiménez (Nicaragua): Mi delegación desea hacer uso de la palabra en explicación del voto sobre el

proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

De igual manera, Nicaragua apoya plenamente la universalización y la aplicación de esta Convención. Nicaragua también es un país libre de armas químicas y condena el uso de esas armas vengan de donde vengan. Es por eso que hemos votado a favor del proyecto de resolución en su conjunto. No obstante, lamentamos haber tenido que abstenernos de votar sobre los párrafos cuarto y quinto del preámbulo.

Consideramos que esos párrafos se concentran de manera desequilibrada en un Estado parte en la Convención. Ello da lugar a una falta de equilibrio en un proyecto de resolución que por primera vez incluye seis párrafos sobre un caso único. Al mismo tiempo, incluye elementos técnicos que ya se están considerando en el foro adecuado, que por el momento creemos es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y no esta Organización. También consideramos que ello ya se está realizando de manera coordinada con el Gobierno sirio, lo cual acogemos con satisfacción. Seguiremos exhortando al Gobierno de la República Árabe Siria a trabajar con la Organización.

Por lo tanto, queremos hacer una reflexión sobre este proyecto de resolución y la votación de hoy para que en nuestros trabajos futuros podamos abstenernos de incluir elementos que provoquen una votación, incluido el tipo de elementos que he mencionado, sobre un proyecto de resolución de suma importancia.

Sr. Elshandawily (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de la delegación de Egipto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

Egipto participó incondicionalmente en las negociaciones para establecer la Convención, cuyos propósitos siempre ha apoyado. En ese contexto, Egipto votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.63, pese a la incomodidad generada por un lenguaje y una redacción en particular y pese a la preocupación por el hecho de que hay elementos importantes que siguen sin incluirse en el proyecto de resolución.

La falta de avance hacia el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio no

deja otra opción a Egipto sino la de insistir en que se vincule la adhesión a este tratado con la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio, donde resta solo un Estado que no es parte en ninguno de los tres tratados multilaterales sobre armas de destrucción en masa.

Además, en septiembre de 2013, Egipto invitó a los Estados de la región que no habían suscrito ni ratificado ninguno de los instrumentos multilaterales sobre armas de destrucción en masa a que se comprometieran a sumarse como partes en esos instrumentos y a que transmitieran cartas a esos efectos al Consejo de Seguridad a fin de que el Secretario General dispusiera la adhesión de todos los Estados de la región para que ocurriera de manera simultánea. Todos los Estados de la región salvo uno respondieron a ese llamamiento, como se evidencia en la nota del Secretario General contenida en el documento A/68/781.

Egipto reitera de nuevo su llamamiento a establecer un Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa, sean nucleares, químicas o biológicas. Incumbe a ese Estado responder ahora a este llamamiento renovado.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los oradores que deseen intervenir para ejercer su derecho a réplica en relación con el grupo temático 2. Me permito recordar a las delegaciones que la primera intervención en ejercicio del derecho a contestar se limitará a 10 minutos, y la segunda intervención a 5 minutos.

Sr. Ibrahim (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): El representante de la Arabia Saudita, al intentar politizar el debate, formuló una declaración política pretendiendo hacer que su régimen pareciera inocente y trató de proteger a organizaciones terroristas que cometen crímenes atroces contra el pueblo sirio. Si observamos la situación de terrorismo internacional en la actualidad vemos que la Arabia Saudita es un Estado que encabeza el apoyo al terrorismo. De los 19 terroristas que perpetraron un ataque contra Nueva York en 2001, 15 eran ciudadanos sauditas. La mayoría de los cabecillas de las organizaciones terroristas en Siria y en toda la región son sauditas. El representante saudita está tratando de decir que su régimen es inocente, pero pienso que nadie cree lo que su régimen está diciendo. La Arabia Saudita no solo apoya el terrorismo, sino que también financia armamentos, incluidas las armas químicas que causan la muerte de civiles y destruyen todo lo que representa la civilización.

Sr. Al Saad (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): La Arabia Saudita hace uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar a lo que dijo el representante de Siria.

¡Que Dios ayude a nuestro amigo de la República Árabe Siria! Su posición no es envidiable. Las atrocidades cometidas por el régimen sirio han quedado al descubierto ante todos los países del mundo. Todos pueden ver esas atrocidades claramente. Por lo tanto, ¡que Dios los ayude!

En cuanto a su declaración sobre los incidentes ocurridos en Nueva York, dijo que muchos de aquellos que perpetraron los atentados terroristas en Nueva York eran ciudadanos sauditas. Los terroristas del Estado Islámico proceden de todos los países del mundo. A esta altura, ¿podemos acaso culpar de esos actos a los países de origen? ¿Acaso se trata como terroristas a esos países por los actos cometidos aisladamente por algunas personas que se han sumado a las filas del Estado Islámico? Obviamente, la respuesta es no.

Deseo hacer otra observación más: el Reino de la Arabia Saudita se encuentra entre los países que más han sufrido a causa del terrorismo. Mi país ha adoptado medidas a nivel nacional para penalizar a todos aquellos que hayan participado en los actos de grupos terroristas o que les hayan prestado ayuda, en particular, quienes hayan proporcionado suministros al Estado Islámico y otras organizaciones. Si examinamos las cifras y los hechos, la Arabia Saudita es uno de los países que han participado más activamente en la lucha contra el terrorismo. Recientemente, aportamos 100 millones de dólares al Centro de Lucha contra el Terrorismo establecido por las Naciones Unidas.

Sr. Al-Thani (Qatar) (*habla en árabe*): He pedido hacer uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar para responder a las acusaciones del representante de Siria, acusaciones que, en realidad, fueron intentos fútiles de acusar de terrorismo a todos aquellos que han exhortado a la observancia de las disposiciones del derecho internacional ante las atrocidades que se han cometido contra el pueblo sirio. Qatar es bien consciente de los peligros del terrorismo y de los combatientes extranjeros, tanto en nuestra región como en todo el mundo. No tenemos intereses en común con los terroristas. Seguiremos cooperando con la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo y eliminar sus fuentes en la región.

La verdad que todos conocen es que la política represiva del régimen sirio no procura combatir el terrorismo, sino que es la principal causa del terrorismo en Siria. El régimen sirio ha utilizado armas químicas contra su propia población. Ese es un atroz acto de terrorismo, un crimen que no puede quedar impune y que simplemente no podemos ignorar.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión examinará ahora el grupo temático 4, titulado “Armas convencionales”. Tienen primero la palabra las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general o presentar proyectos de resolución bajo este grupo temático.

Tiene la palabra el representante de Mozambique para presentar el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1.

Sr. Gumende (Mozambique) (*habla en inglés*): En mi calidad de Presidente de la Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, celebrada en Maputo, y en nombre de los demás patrocinadores —a saber, Argelia y Bélgica— Mozambique tiene el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. En el proyecto de resolución se preserva el espíritu y la esencia de la resolución 68/30, aprobada el 5 de diciembre de 2013, y se presentan algunos cambios menores para reflejar los resultados de la Conferencia de Examen celebrada en Maputo.

Se han puesto en práctica muchas medidas en el marco de la Convención, en particular en las siguientes esferas: la destrucción de las minas antipersonal almacenadas, la destrucción de minas antipersonal en zonas sembradas con estas, medidas de transparencia y medidas de aplicación nacional. Sin embargo, queda mucho por hacer para que el mundo esté libre de minas terrestres. Por lo tanto, en el proyecto de resolución se solicita a los Estados partes que se centren más en los problemas planteados por las minas terrestres. Se invita también a todos los Estados que aún no han suscrito la Convención a adherirse a ella sin demora a fin de promover su universalización.

En el proyecto de resolución también se recalca la importancia de una aplicación y cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del plan de acción de Maputo para el período 2014-2019.

En vista de lo anterior, desearía solicitar el apoyo de todos los Estados Miembros para aprobar este proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar sus posiciones o votos antes de que la Comisión adopte decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en la lista del debate temático 4.

Sra. Crittenberger (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): He pedido hacer uso de la palabra para explicar el voto de los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, en cuya votación se abstendrá mi delegación.

Como es de conocimiento de muchos representantes, en meses recientes los Estados Unidos anunciaron varios cambios importantes en su política relativa a las minas antipersonal. El 27 de junio, la delegación de los Estados Unidos ante la Tercera Conferencia de Examen de la Convención de Ottawa, que se celebró en Maputo, anunció que los Estados Unidos no producirían ni adquirirían ningunas municiones antipersonal que no cumplieren con la Convención de Ottawa, incluido el reemplazo de esas municiones al caducar en los próximos años.

El 23 de septiembre, los Estados Unidos anunciaron además que estaban armonizando su política respecto de las minas antipersonal fuera de la península de Corea para que corresponda más a los requisitos clave de la Convención de Ottawa. Esto significa que los Estados Unidos no utilizarán minas antipersonal fuera de la península de Corea, ni prestarán asistencia, ni alentarán ni inducirán a nadie fuera de la península de Corea a que emprenda ninguna actividad prohibida por la Convención de Ottawa y, por último, se comprometerán a destruir todas las existencias de minas antipersonal que no se requieran para la defensa de la República de Corea.

Esas medidas constituyen pasos adicionales importantes destinados a promover los propósitos de la Convención de Ottawa y alinear la práctica de los Estados Unidos de modo que concuerde más de cerca con el movimiento humanitario internacional consagrado en la Convención de Ottawa. Incluso al adoptar las medidas anunciadas este año, las circunstancias singulares de la península de Corea nos impiden modificar nuestra política en materia de minas terrestres en ese lugar en este momento. Por lo tanto, ahora no estamos en condiciones de cumplir plenamente con la Convención de Ottawa ni de buscar adherirnos a ella y debemos seguir absteniéndonos en el voto sobre este proyecto de resolución. No obstante, continuaremos con nuestros diligentes esfuerzos por buscar soluciones materiales y operacionales con las que podríamos cumplir y en última instancia acceder a la Convención de Ottawa, manteniendo a la vez nuestra capacidad de responder a las contingencias que ocurran en la península de Corea y

de cumplir con nuestros compromisos en virtud de la alianza con la República de Corea.

En términos generales, los Estados Unidos son los mayores patrocinadores financieros mundiales de las actividades de desminado humanitario al haber suministrado más de 2,3 mil millones de dólares en ayuda a más de 90 países para programas de destrucción de armas convencionales desde 1993. Los Estados Unidos continuarán apoyando esta importante labor y siguen comprometidos a mantener su asociación permanente con los Estados parte en la Convención de Ottawa y las organizaciones no gubernamentales con el propósito de atender los efectos humanitarios de las minas antipersonal.

Sr. Eloumni (Marruecos) (*habla en inglés*): Formulo mi intervención en explicación del voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Marruecos, que ha contribuido de manera activa al proceso preparatorio de la Convención de Ottawa, ha decidido votar a favor de este proyecto de resolución, así como lo ha hecho con proyectos de resolución similares desde 2004, a fin de reafirmar su apoyo a los objetivos eminentemente humanitarios de la Convención, en particular el de proteger a los civiles del daño inadmisibles que ocasionan las minas antipersonal.

De la misma manera, la ratificación por parte de Marruecos en marzo de 2002 del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, al igual que la presentación periódica, desde 2003, de un informe nacional sobre la aplicación de las disposiciones de ese Protocolo demuestran el apoyo de Marruecos al impulso universal hacia la eliminación de las minas antipersonal. Por ello, Marruecos aplica las disposiciones de la Convención de Ottawa en la esfera del desminado, la destrucción de arsenales, la divulgación y la capacitación de asistencia a las víctimas. En ese sentido, quisiéramos recalcar los siguientes elementos.

Primero, la extraordinaria labor de desminado que llevan a cabo las Fuerzas Armadas Reales ha permitido la recuperación y destrucción de miles de minas antipersonal, minas antitanque y artefactos sin estallar. Segundo, las autoridades marroquíes se han esforzado por brindar servicios a las víctimas y responder a sus necesidades de rehabilitación médica, social y económica.

Tercero, Marruecos sigue apoyando a los países de la región en la esfera del desminado y continúa igualmente el diálogo con organizaciones no gubernamentales con miras a realizar los objetivos de la Convención.

Desde 2006, el Reino de Marruecos ha presentado a título voluntario un informe en cumplimiento del artículo 7 de la Convención de Ottawa. En ese mismo sentido, Marruecos asiste regularmente a las reuniones de los Estados Partes y a las Conferencias de Examen de la Convención. La adhesión de Marruecos a la Convención de Ottawa es un objetivo estratégico vinculado a imperativos de seguridad en relación con el respeto de su integridad territorial.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 4.

En primer lugar, procederemos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1 fue presentado por el representante de Mozambique en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de octubre. La lista de patrocinadores figura en el documento A/C.1/69/L.5/Rev.1. Además, la siguiente declaración verbal se realiza de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 14ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que en nombre de dichos Estados Partes y en conformidad con artículo 11, párrafo 4, de la Convención, invite a los Estados que no sean partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la 14ª Reunión de los Estados Partes, en calidad de observadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención, el costo de la próxima 14ª Reunión de los Estados Partes sería sufragado por los Estados Partes y los Estados no partes en la Convención que

participen en ella, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, debidamente ajustada. Las estimaciones preliminares de los costos para la celebración de la 14ª Reunión de los Estados Partes en 2015 serán preparadas por la Secretaría y aprobadas por los Estados Partes en la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en Maputo, del 23 al 27 de junio de 2014.

Hay que recordar que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que, con arreglo a sus respectivos regímenes jurídicos, deben ser financiadas sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas pueden ser emprendidas por la Secretaría únicamente cuando se reciban fondos suficientes por adelantado de los Estados Partes y los Estados no partes que participen en las reuniones.

Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia,

Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam

Por 160 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.50, titulado “Información sobre las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.50 fue presentado por el representante de la Argentina en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de octubre. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/69/L.50 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.6. Además, Fiji y Liechtenstein se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.50.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hablar en explicación de voto o de posición después de la votación.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): La India desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. La India se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución.

La India apoya la visión de un mundo libre de minas terrestres antipersonal y se ha comprometido a su eventual eliminación. La disponibilidad de tecnologías alternativas que puedan realizar militarmente esta función a un costo más eficaz el mismo papel de defensa legítima que las minas terrestres antipersonal facilitará considerablemente el objetivo de la eliminación total de las minas antipersonal.

La India es una de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, en la que se consagra el criterio de tener en cuenta las necesidades legítimas de defensa de los Estados, especialmente los que tienen fronteras muy extensas. La India ha cumplido con sus obligaciones en virtud del Protocolo II Enmendado, incluyendo, entre otras cosas, la cesación de la producción de minas no detectables, así como de todas nuestras minas antipersonal detectables. La India mantiene una moratoria sobre la exportación y la transferencia de minas terrestres antipersonal.

De conformidad con el derecho internacional humanitario, hemos adoptado una serie de medidas para hacer frente a las preocupaciones humanitarias debido a la utilización de minas terrestres antipersonal. La India sigue comprometida con el aumento de la cooperación internacional y la asistencia para la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas de las minas terrestres y está dispuesta a contribuir a la asistencia técnica y a proporcionar la experiencia necesaria para lograr ese fin.

La India participó en calidad de observadora en la Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, que se celebró en Maputo del 23 al 27 de junio de 2014.

Sr. Ammar (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

Las minas terrestres continúan jugando un papel importante en la defensa de muchos Estados, especialmente de las regiones donde existen conflictos y controversias. El Pakistán sigue comprometido a alcanzar los objetivos de lograr una prohibición universal no discriminatoria de las minas antipersonal teniendo en cuenta las necesidades legítimas de defensa de los Estados.

La Sra. Vladulescu (Rumania), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Dadas nuestra nuestras preocupaciones de seguridad y la necesidad de proteger nuestras extensas fronteras no protegidas por ningún obstáculo natural, el uso de minas terrestres constituye una parte importante de nuestra estrategia de defensa propia. Como tal, no es posible que el Pakistán esté de acuerdo con las exigencias de la prohibición completa de las minas terrestres antipersonal hasta tanto existan alternativas viables. El objetivo de la eliminación total de las minas terrestres antipersonal se puede promover mejor, entre otras cosas, haciendo posible el acceso a tecnologías alternativas no letales y militarmente costeables.

El Pakistán es Parte en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que regula la utilización de las minas terrestres en los conflictos internos y externos para evitar que los civiles sean víctimas de tales minas. Seguimos aplicando el Protocolo con la mayor seriedad. El Pakistán, como uno de los países que aportan más contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, ha contribuido activamente a las operaciones de desminado en varios países afectados por las minas en el pasado. Estamos dispuestos a proveer instalaciones para la capacitación a los países afectados por las minas, de conformidad con nuestros recursos nacionales.

El Pakistán goza de un historial sin parangón en cuanto a la limpieza de todos los campos minados después de las tres guerras del sudeste asiático. Nunca hemos tenido un incidente humanitario causado por el uso de esas minas. Mantenemos nuestro compromiso de garantizar que las minas de nuestro inventario militar nunca lleguen a causar víctimas civiles.

Sr. Kim Ju Song (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): He solicitado intervenir para explicar nuestra posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo,

Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. La República Popular Democrática de Corea se abstuvo en la votación sobre este proyecto de resolución.

Si bien la República Popular Democrática de Corea comparte las preocupaciones humanitarias asociadas con el uso de las minas antipersonal, no renunciaremos a su empleo, ejerciendo el derecho de legítima defensa, debido al entorno particular que impera en la península de Corea en materia de seguridad. La República Popular Democrática de Corea ha sido objeto durante decenios de la política hostil de los Estados Unidos, que se niegan a adherirse a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y se obstinan en colocar minas en la península de Corea. Los Estados Unidos han sembrado millones de minas en la zona desmilitarizada. Este año, una vez más, los Estados Unidos realizaron en Corea del Sur ejercicios militares conjuntos en gran escala, entre ellos, Key Resolve y Foal Eagle, por nombrar solo dos.

Teniendo en cuenta la amenaza inminente a nuestra seguridad, la hostilidad persistente y las minas antipersonal desplegadas por las fuerzas de los Estados Unidos en Corea del Sur durante más de 60 años, la República Popular Democrática de Corea, en esas circunstancias, no está en condiciones de adherirse a la Convención de Ottawa ni de apoyar este proyecto de resolución.

Sra. del Sol Domínguez (Cuba): La delegación de Cuba se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, incluido el Protocolo Adicional II, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto al empleo de minas que establece este último.

El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

Cuba ha estado sometida durante más de cinco décadas a una política de continua hostilidad y agresión por parte de una superpotencia militar. En consecuencia, a

nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba continuará apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y las de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y la economía de muchos países, el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal.

Asimismo, nos sumamos al llamado para que todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo presten la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesaria para las operaciones de remoción de minas y la rehabilitación social y económica de las víctimas.

Sr. Elshandawily (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la abstención de Egipto en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Egipto se abstuvo en la votación debido al carácter desequilibrado de este instrumento, que se elaboró y concertó fuera del marco de las Naciones Unidas. Egipto impuso una moratoria a su capacidad de producir y exportar minas antipersonal en el decenio de 1980, mucho antes de que se aprobara la Convención.

Opinamos que a la Convención le falta equilibrio entre las preocupaciones humanitarias relacionadas con la producción y el empleo de las minas terrestres antipersonal y sus usos militares legítimos para la protección de las fronteras, particularmente en países con fronteras muy extendidas y que enfrentan un desafío extraordinario en materia de seguridad.

Además, la Convención no impone ninguna responsabilidad jurídica a los Estados para que eliminen las minas antipersonal que han sembrado en el territorio de otros Estados, lo cual hace imposible que muchos de estos Estados cumplan las exigencias de desminado por su propia cuenta. Eso es particularmente cierto en el caso de Egipto, que tiene todavía millones de minas en su territorio colocadas por los Estados beligerantes durante la Segunda Guerra Mundial.

Esta seria preocupación se ve exacerbada por la precariedad del marco de cooperación establecido por la Convención, que es aún limitada en sus efectos, y depende en gran medida de la buena voluntad de los Estados donantes.

Sr. Loon (Singapur) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

La posición de Singapur con respecto a las minas terrestres antipersonal se ha dado a conocer clara y abiertamente. Como en los años anteriores, Singapur apoya y seguirá apoyando todas las iniciativas contra el empleo indiscriminado de las minas terrestres antipersonal, especialmente cuando afectan a civiles inocentes e indefensos.

Con eso en mente, Singapur declaró una moratoria de dos años, en mayo de 1996, de la exportación de las minas terrestres antipersonal sin mecanismos de autoneutralización. En febrero de 1998, Singapur amplió la moratoria para incluir todas las minas terrestres antipersonal, no solo las que carecen de mecanismos de autoneutralización, y prorrogó la moratoria indefinidamente.

Apoyamos también la labor de la Convención asistiendo regularmente a las reuniones de los Estados partes en la Convención. Al mismo tiempo, al igual que varios otros países, Singapur declara firmemente que no pueden pasarse por alto las preocupaciones en materia de seguridad y el derecho de legítima defensa de todos los Estados.

Singapur respalda los esfuerzos internacionales encaminados a resolver las preocupaciones humanitarias con respecto a las minas terrestres antipersonal. Seguiremos trabajando con los miembros de la comunidad internacional con miras lograr una solución mundial duradera y auténtica.

Sra. Kim Hye-Jin (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera referirse al proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Como hemos expresado en muchas ocasiones, la República de Corea se solidariza plenamente con el espíritu y los objetivos de la Convención de Ottawa y de este proyecto de resolución. Sin embargo, debido a la situación que vivimos en la península de Corea en materia de seguridad, nos vemos obligados a dar prioridad a nuestras preocupaciones en esa esfera y no podemos adherirnos a la Convención en la actualidad, por lo que nos abstuvimos en la votación sobre este proyecto de resolución.

No obstante, no nos sentimos menos preocupados por los problemas asociados con las minas antipersonal

y estamos comprometidos a mitigar el sufrimiento causado por su empleo. Al respecto, el Gobierno de Corea está aplicando controles estrictos en relación con las minas terrestres antipersonal y ha venido manteniendo una extensión indefinida de la moratoria sobre su exportación desde 1997. Además, la República de Corea se adhirió a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, así como a su Protocolo II Enmendado, en virtud de los cuales participamos en una amplia gama de debates y actividades con miras a garantizar un uso exclusivamente limitado y responsable de esas armas. Nos adherimos también al Protocolo V, relativo a los restos explosivos de guerra, y estamos cumpliendo todas las obligaciones pertinentes.

El Gobierno de Corea ha contribuido con más de 8,5 millones de dólares desde 1993 a las operaciones de desminado y asistencia a las víctimas por conducto de los programas pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas, y el Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a las Víctimas de las Minas. La República de Corea seguirá contribuyendo a los esfuerzos internacionales dirigidos al desminado y la asistencia a las víctimas.

Sr. Tarbah (Libia) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.5/Rev.1, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”.

Libia no es un Estado parte en esa Convención, y nuestro Gobierno de Transición no está en condiciones de concentrarse en esta cuestión. Sin embargo, Libia comparte las preocupaciones humanitarias en lo que atañe al empleo de las minas antipersonal, sobre todo por sus efectos dañinos y por los obstáculos que opone al desarrollo. Sufrimos a causa de este problema y el de los artefactos sin detonar desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. El problema se agudizó tras las actividades de las brigadas de Al-Qadhafi, que provocaron la proliferación de esas minas.

Contamos con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales en Libia para mitigar este problema durante la última revolución libia. Libia quisiera expresar su agradecimiento a las organizaciones de la sociedad civil que proporcionaron ayuda técnica y material para la remoción de las minas y la asistencia a

las víctimas del régimen dictatorial. Esperamos que esa asistencia se mantenga.

Libia cambió su voto con respecto a la aplicación de esta Convención por primera vez durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Ya no nos abstenemos, sino que brindamos nuestro apoyo y votamos a favor del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora al grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y de seguridad internacional”. Como mencioné anteriormente, a solicitud de las delegaciones patrocinadoras, adoptaremos una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/69/L.47, titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”, tan pronto como concluyan las consultas, lo que esperamos suceda hacia el final de esta sesión. Si eso no es posible, aplazaremos la decisión sobre esa cuestión hasta mañana.

Daré primero la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en relación con este grupo temático.

Tiene la palabra la representante de la República de Corea para presentar el proyecto de resolución A/C.1/69/L.48.

Sra. Kim Hye-Jin (República de Corea) (*habla en inglés*): En nombre de la República de Corea y Australia, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/69/L.48, titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”. Tengo además el placer de informar a la Comisión de que el proyecto de resolución cuenta ahora con el patrocinio de 62 países.

Como se indica en el título, este proyecto de resolución se concentra en los esfuerzos internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita como medio importante para contener eficazmente la proliferación de todas las armas de destrucción en masa y la transferencia ilícita de las armas convencionales. El proyecto de resolución propone que los Estados establezcan leyes nacionales apropiadas, alienta a los Estados a aplicar las obligaciones internacionales pertinentes y pone de relieve la importancia de la creación de capacidad y la cooperación y la asistencia internacionales con miras a reforzar las iniciativas orientadas hacia esos objetivos.

El texto del proyecto de resolución de este año se ha actualizado sobre la base de la resolución anterior 67/43 para reflejar los desarrollos recientes y pertinentes, como la aprobación y entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas y la aprobación de la resolución 2117 (2013) del Consejo de Seguridad. Concretamente,

se introdujeron dos párrafos nuevos en el preámbulo del proyecto de resolución en este sentido.

Primero, en el párrafo octavo del preámbulo, el proyecto de resolución reconoce

“[l]a importancia de que los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas tomen medidas con arreglo a sus leyes nacionales para reglamentar las actividades de intermediación que se llevan a cabo dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 10 del Tratado”.

Segundo, en el párrafo noveno del preámbulo, el proyecto de resolución hace notar la aprobación de la resolución 2117 (2013) del Consejo de Seguridad,

“[e]n que el Consejo alienta la cooperación y el intercambio de información acerca de actividades de intermediación sospechosas para hacer frente a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras”.

Mi delegación quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a los patrocinadores del proyecto de resolución, así como a los colegas y las delegaciones, por su cooperación y participación durante las consultas. Mi delegación quisiera seguir contando con el apoyo de todos los Estados Miembros a este proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones con respecto a los proyectos de resolución que componen el grupo temático 5. Tomaremos primero una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.48, titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.48 fue presentado por el representante de Australia durante la 14ª sesión de la Comisión, el 22 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/69/L.48 y A/C.1/69/CRP.4/Rev.6. Además, Nigeria y Samoa se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el octavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas,

Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Sri Lanka, República Árabe Siria, Zimbabwe

Por 159 contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el octavo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteremos ahora a votación el proyecto de resolución en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde , Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, la República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Mauritania, México, los Estados Federados de Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste , Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica de)

Por 174 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.48 en su conjunto.

El Presidente: (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sra. del Sol Domínguez (Cuba): La delegación cubana votó a favor del proyecto A/C.1/69/L.48 en su conjunto atendiendo a la importancia que otorga mi país a la adopción de medidas eficaces multilateralmente negociadas y no discriminatorias dirigidas a prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita.

En la segunda Cumbre de la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe, celebrada en La Habana, el pasado mes de enero, los líderes de nuestra región enfatizaron la importancia de trabajar a nivel multilateral en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos de manera transparente y no discriminatoria para avanzar hacia la adopción de instrumentos jurídicamente vinculantes en materia de intermediación ilícita. Si bien el balance general del proyecto A/C.1/69/L.48 es positivo, está lejos de ser perfecto. De cara al futuro esperamos que los coautores subsanen los actuales problemas del texto en interés de preservar el consenso. En ese contexto, nuestra delegación quisiera dejar registradas las siguientes consideraciones.

En primer lugar, entendemos que el párrafo 2 no se refiere a la aplicación por los Estados de aquellos tratados e instrumentos internacionales de los cuales esos Estados son partes y cuyas obligaciones han aceptado por decisión soberana. Este párrafo en modo alguno debe interpretarse como fuente de legitimidad de instrumentos que no resulten plenamente consecuentes con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

En segundo lugar, la inclusión de la referencia a la resolución 2117 (2013) del Consejo de Seguridad en opinión de Cuba no es un paso en la dirección correcta. Dicha resolución no solo no es resultado de un acuerdo entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino que ni siquiera refleja el consenso de los 15 miembros del Consejo de Seguridad y fue objeto de votación dividida en ese órgano. La resolución 2117 (2013) de manera injustificable omite la inaceptabilidad de la transferencia de armas a actores que no estén debidamente autorizados por los Estados. Por otro lado, establece un vínculo explícito con el concepto de la responsabilidad de proteger que no toma en cuenta los debates y la falta de consenso al respecto entre los Estados.

En tercer lugar, en la parte preambular se hace referencia a la Cumbre sobre Seguridad Nuclear, foro que solo está abierto a la participación de un grupo limitado de Estados. Reiteramos que por su dimensión e impacto global el examen de la seguridad física nuclear a nivel internacional debe ser inclusivo, amplio y transparente. Corresponde al Organismo Internacional de Energía Atómica del papel central en la promoción y coordinación de los esfuerzos internacionales y la cooperación para fortalecer la seguridad física nuclear.

En cuarto lugar, la referencia en el párrafo dispositivo 8 al Tratado sobre el Comercio de Armas en opinión de Cuba introduce un instrumento de desbalance en el proyecto de resolución. Como es conocido, ese instrumento no cuenta con el consenso de los Estados Miembros y respecto al mismo se ha expresado preocupaciones legítimas, incluso por parte de Cuba. Por esas razones, Cuba se abstuvo en la votación por separado del párrafo 8.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): La India votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.48, titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita” porque apoya plenamente los objetivos del proyecto de resolución. Sin embargo, nos vimos obligados a abstenernos en la votación sobre el octavo párrafo del preámbulo, que contiene una referencia al Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA). Como explicamos en otra ocasión en relación con el proyecto de resolución A/C.1/69/L.32, la India está realizando una revisión de su posición en el comercio de armas. Hasta la terminación de esa revisión nos abstendremos en la votación de cualquier proyecto de resolución que contenga referencias a la ATT.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): He tomado la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.48, titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”.

Como no existe comercio lícito, no existe comercio ilícito, ni intermediación en cuanto a las armas pequeñas y las armas ligeras, los Estados Miembros han abordado ambas cuestiones dentro del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Erradicar el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos. Si bien se reconoce el comercio legal y la intermediación en lo tocante a las armas pequeñas y las armas ligeras, los Estados Miembros han hecho hincapié en la necesidad de prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito y la intermediación respecto de esas armas.

No obstante, el concepto de comercio ilícito de armas de destrucción en masa, que erróneamente se refleja

en este proyecto de resolución, implica que existe un comercio lícito de armas de destrucción en masa. De conformidad con las grandes convenciones internacionales sobre las armas de destrucción en masa, la producción, el desarrollo, la investigación, la transferencia y el uso de armas nucleares, químicas y biológicas está prohibido; sin duda, su comercio o la intermediación es ilegal también. En consecuencia, la única interpretación de algunos párrafos de este proyecto de resolución podría ser que la transferencia de estas armas inhumanas de un Estado poseedor a un Estado no poseedor es legal, mientras que, por ejemplo, en el caso del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la transferencia de armas nucleares de un Estado poseedor de armas nucleares a un Estado no poseedor de armas nucleares está legalmente prohibida y es ilegal.

Si bien agradecemos y compartimos las opiniones de los principales patrocinadores del proyecto de resolución sobre la necesidad de prevenir y combatir la intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, y la importancia de prevenir a los grupos terroristas de que tengan acceso a las armas de destrucción en masa, que es una preocupación válida, el Comité ya ha abordado este tema en otros proyectos de resolución. Por otra parte, a nuestro juicio, desde un punto de vista lógico y metodológico, no es conveniente mezclar estos dos conceptos totalmente diferentes, ya que la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras es totalmente diferente de la de las armas de destrucción en masa.

Con respecto a la referencia a la Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) en el octavo párrafo del preámbulo, la posición de mi delegación es bien conocida. El TCA es un instrumento lleno de defectos y lagunas. Mi delegación no está en condiciones de apoyar el octavo párrafo del preámbulo, tal como ha sido redactado.

Hemos consultado constructivamente a los patrocinadores del proyecto de resolución y propusimos algunas enmiendas y un lenguaje de avenencia con el fin de que podamos unirnos al consenso sobre este proyecto de resolución. Sin embargo, los patrocinadores no han podido atender nuestras principales preocupaciones y siguen existiendo problemas importantes con el proyecto.

Por estas razones, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.48.

Sr. Elshandawily (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Egipto a favor del proyecto de resolución A/C.1/69/L.48.

Nos abstuvimos en la votación por separado del octavo párrafo del preámbulo porque se refiere al Tratado sobre el Comercio de Armas. La posición de Egipto con respecto

al Tratado sobre el Comercio de Armas es bien conocida, y queremos reiterar nuestra explicación de voto sobre el proyecto de resolución titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas” (A/C.1/69/L.32/Rev.1) y remitirnos a ella. Por lo tanto, no es necesario repetirla aquí. Solo quiero añadir a esta explicación de voto que Egipto considera que cualquier referencia a la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas es aplicable únicamente a la aplicación del Tratado entre sus Estados partes.

El Presidente (*habla en inglés*): Para que quede constancia, deseo recordar a la Comisión que, en este grupo, todavía tenemos que tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.47, titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”. Volveremos a dedicarnos a este grupo mañana por la mañana probablemente.

Pasaremos ahora a examinar el proyecto de resolución y el proyecto de decisión en relación con el grupo 6, titulado “Desarme y seguridad regionales”. En primer lugar daré la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración de carácter general, o para presentar los proyectos de resolución.

Sr. Moktefi (Argelia) (*habla en francés*): En relación con el tema 101 del programa, tengo el honor de presentar a la Primera Comisión el proyecto de resolución A/C.1/69/L.54, titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”. Además de las actualizaciones técnicas, en el proyecto de resolución se incluye todo el texto contenido en la resolución 68/67.

El texto del proyecto de resolución señala, entre otras cosas, los esfuerzos desplegados para enfrentar ampliamente los desafíos comunes. El objetivo general es hacer del Mediterráneo una zona de diálogo, intercambio y cooperación que garantice la paz, la estabilidad y la prosperidad. En el texto también se exhorta a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho adherirse a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación. También se alienta a todos los Estados de la región a favorecer la creación de las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua.

Por otra parte, en el proyecto de resolución se alienta a los países mediterráneos a seguir intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, entre ellas la posibilidad de que los terroristas recurran al uso de armas de destrucción en masa. También se alienta a la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada y las transferencias ilícitas de armas. Por último, en el texto se reafirma que la seguridad en el Mediterráneo

está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales.

Argelia, junto con los 67 patrocinadores, cuenta con el apoyo de todos los Estados Miembros para la aprobación por consenso del proyecto de resolución, que cada día tiene mayor importancia y pertinencia a la luz de los acontecimientos que ocurren en la región del Mediterráneo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 6.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/69/L.54, titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/69/L.54 fue presentado por el representante de Argelia en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 27 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/69/L.54 y A/C.11/69/CRP.4/Rev.6.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/69/L.54 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/69/L.54.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/69/L.62, titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/69/L.62 fue presentado por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia. El patrocinador del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/69/L.62.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de decisión A/C.1/69/L.62 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/69/L.62.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.